



# *Resolución Directoral*

## *N° 00021-2024-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 10 de enero de 2024

Vistos, la SUCE N° 2023641813 (Registro MINAM N° 2023783749), que contiene la solicitud presentada por la empresa **RECIPLASTIC GUTIERREZ E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20394058221, sobre la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 00039-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**LGIRS**), establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto del ROF del MINAM**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 88 del Reglamento de la LGIRS, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el artículo 91 del Reglamento de la LGIRS, se regula la Modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; asimismo, el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 de la referida norma precisa que la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo, y el administrado debe presentar información y/o documentación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado por la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento de *“Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con código PA21009B86;

Que, la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00114-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, publicada el 4 de agosto de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó -entre otros- el formato de Registro Autoritativo, el cual es aplicado para los procedimientos administrativos relacionados al Registro Autoritativo de EO-RS; además, contiene precisiones sobre la consignación de la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos en el citado Registro;

Que, con fecha 17 de mayo de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00372-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 01014-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **RECIPLASTIC GUTIERREZ E.I.R.L.** (en adelante, la empresa) en el Registro Autoritativo de EO-RS y emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00115-2021-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, Registro N° EO-RS-00115-2021-MINAM/VMGA/DGRS), autorizando la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal; consignándose como representante legal al señor Secundino Gutiérrez Quispe y como responsable técnico al ingeniero metalúrgico José Raúl Anicama Benavides;

Que, el 27 de octubre de 2023, a solicitud de la empresa, la DGGRS del MINAM, sustentada con el Informe N° 02149-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, emitió el anexo 02 de la constancia del Registro Autoritativo N° EO-RS-00115-2021-MINAM/VMGA/DGRS, mediante el cual realizó la modificación de la Información en el referido registro respecto del responsable técnico, consignando a la ingeniera sanitaria y ambiental Yhomira Scarlet Laurence Félix con CIP N° 302315;

Que, el 25 de octubre de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, **SUCE**) de la referencia, tramitada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa, representada por el señor Secundino Gutiérrez Quispe, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-00115-2021-MINAM/VMGA/DGRS, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal;

Que, el 14 de noviembre de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023210257, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa el Informe N° 02260-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, de la misma fecha, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, el 28 de noviembre de 2023, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa solicita ampliación de plazo para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 29 de diciembre de 2023, la DEAA de la DGGRS concedió la ampliación solicitada, otorgándose la ampliación, por única vez y por el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la VUCE;

Que, el 14 de diciembre de 2023, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 02260-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, en el Informe N° 00039-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se concluye que la empresa **RECIPLASTIC GUTIERREZ E.I.R.L.**, no cumplió con el literal f) del Requisito N° 1 del Procedimiento Administrativo de “Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con código PA21009B86 del TUPA del MINAM, concordado con el literal j) del subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; toda vez que, no presentó la “Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa”. Por lo que, corresponde denegar la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00115-2021-MINAM/VMGA/DGRS;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DENEGAR** la solicitud de la empresa **RECIPLASTIC GUTIERREZ E.I.R.L.**, referida a la ampliación del manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00115-2021-MINAM/VMGA/DGRS, para el desarrollo de la operación de **recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal y municipal**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00039-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- INFORMAR** a la empresa **RECIPLASTIC GUTIERREZ E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La reconsideración se tramita ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM y la apelación se tramita en última instancia ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM; para mayor información sobre el Tribunal puede visitar el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/3689062-tribunal-desolucion-de-controversias-ambientales-tsca>. La presentación de los recursos administrativos se realiza a través de la **Mesa de Partes Virtual del MINAM**, en el siguiente enlace: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>, en el horario de lunes a viernes; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la empresa **RECIPLASTIC GUTIERREZ E.I.R.L.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 00039-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la

motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ**  
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023783749

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **gsepe8**